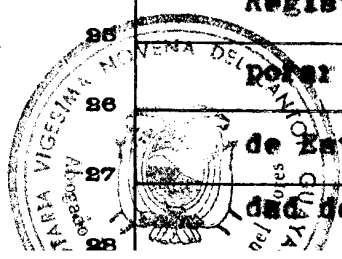


1 No. 160.- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMAS
2 Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COM-
3 PANIA DELFINI & CIA. LTDA. (DELTA), S.
4
5 En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mismo
6 nombre, en la Provincia del Guayas, República del Ecuador
7 el día de hoy miércoles veintiseis de Agosto de mil nove-
8 cientos ochenta y uno, ante mí: ABOGADO FRANCISCO CORONEL
9 FLORES, Notario Vigésimo Noveno del Cantón, comparece el
10 señor RICCARDO DELFINI MECHELLI, quien se expresó ser de
11 estado civil casado, de profesión Ingeniero, de naciona-
12 lidad italiana, entendido en el idioma castellano, a nom-
13 bre y en su calidad de Gerente de La COMPANIA DELFINI &
14 CIA. LTDA. (DELTA), como consta del Nombramiento que se
15 copia en la matriz; y, además debidamente autorizado por
16 la Junta General de Socios de la mencionada Compañía, se-
17 gún consta de la copia del Acta que se transcribe más ade-
18 lante, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz
19 para obligarse y contratar a quien de conocer doy fé .-
20 Bien instruido en el objeto y resultados de ésta escritu-
21 ra de Aumento de Capital Reformas y Codificación de Esta-
22 tutos, a la que procede en la forma indicada y con amplia
23 y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la Mi-
24 nuta, que es del tenor siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el
25 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incoar
26 por una de Aumento de Capital, Reformas y Codificación
27 de Estatutos, que Yo, Riccardo Delfini Mechelli en cali-
28 dad de Gerente y representante legal de la Compañía DELFINI



1 NI & CIA. LTDA. (DELTA), otorgo ante usted al tenor de las
2 declaraciones siguientes. PRIMERA: - INTERVINIENTE: - Inter-
3 viene en este acto el señor Riccardo Delfini Mechelli como
4 Gerente de la Compañía y representante legal de la misma y
5 debidamente autorizado por la Junta General de Socios, según
6 se acredita con el nombramiento, que como documento habili-
7 tante de su personería se solicita incorporar a ésta escri-
8 tura.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública ce-
9 lebrada ante el doctor Jorge Jara Grau, Notario Segundo de
10 éste Cantón Guayaquil, el cuatro de Mayo de mil novecientos
11 sesenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil, el diez
12 de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, se constituyó una
13 compañía limitada con un capital social de: DOSCIENTOS MIL
14 SUCRES, suscrito y pagado en su totalidad. Se reformaron los
15 Estatutos Sociales de la compañía, en las formas constantes
16 en las escrituras públicas celebradas el cuatro de enero de
17 mil novecientos setenta y ocho ante el Notario Doctor Jorge
18 Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil en Marzo prime-
19 ro de mil novecientos setenta y ocho y el veinte de Abril de
20 mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Doctor Carlos
21 Quirón Velásquez e inscrita en el Registro Mercantil el
22 seis de Julio de mil novecientos ochenta y uno. .TERCERA: La
23 Junta General Universal de Socios de la expresada compañía
24 en sesión celebrada el veintiuno de Agosto de mil novecien-
25 tos ochenta y uno, con el voto unánime de todos los socios
26 concurrentes que representaba la totalidad del capital so-
27 cial suscrito y pagado, resolvió lo siguiente: a) AUMENTO DE
28 CAPITAL SOCIAL.- Que el capital social de la compañía ha si-

do aumentado de DOSCIENTOS MIL SUCRES a DIEZ MILLONES DE SUCRES,

mediante la suscripción de nueve mil ochocientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, pagadas en

un cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo el

saldo pagarse en el lapso de un año, contado a partir del

perfeccionamiento de esta escritura pública; y b) REFORMAR

Y CODIFICAR LOS ESTATUTOS SOCIALES.- CUARTA.- AUTORIZACION.-

La Junta General Extraordinaria de Socios en la sesión re-

ferida en la cláusula anterior en que aprobó el aumento del

capital social, las reformas y codificación de estatutos,

autorizó al señor Ingeniero Riccardo Delfini Mechelli, como

representante legal de la compañía y en su calidad de Geren-

te, para intervenir en el otorgamiento de la escritura pú-

blica y cumplir las demás formalidades legales necesarias

para el perfeccionamiento del Aumento de Capital social,

las reformas y codificación de los Estatutos Sociales de

la compañía. QUINTA.- DECLARACIONES.- En consecuencia con

los antecedentes expuestos el señor Ingeniero Riccardo Del-

fini Mechelli, gerente de DELFINI & CIA. LTDA. (DELTA), e-

fectúa la siguiente declaración: PRIMERO: Que el capital so-

cial de la compañía ha quedado aumentado en NUEVE MILLONES

OCHOCIENTOS MIL SUCRES y que por lo tanto el capital social

será de DIEZ MILLONES DE SUCRES, suscrito y pagado como que

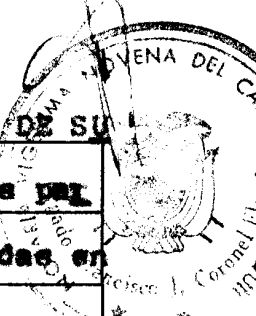
da indicado en los términos de la Acta de Junta General U-

niversal de Socios celebrada el veintiuno de Agosto de mil

novecientos ochenta y uno.- SEGUNDO. Que los Estatutos So-

ciales han quedado reformados en los términos de la Acta de

la Junta General celebrada el veintiuno de Agosto de mil no-



1 vecientos ochenta y uno, por lo que se procede a codificar

2 los.- Sírvasse señor Notario agregar las demás cláusulas

3 de estilo para la validez de éste instrumento. (firmado)

4 Ilegible, Jorge Freire Egúez, ABOGADO, Registro número:

5 nueve cero dos.- Hasta aquí la Minuta. NOMBRAMIENTO.- DEL

6 FINI & CIA. LTDA. (DELTA).- Guayaquil, septiembre cuatro

7 de mil novecientos ochenta. Señor Ingeniero Riccardo Del-

8 fini Macchelli.- Ciudad.- De nuestra consideración. Nos es

9 grato comunicar a usted que la Junta General Extraordina-

10 ria de Socios de DELFINI & CIA. LTDA. (DELTA), celebrada

11 en esta fecha, designó a usted Gerente de la Compañía,

12 por el período de un año, debiendo en consecuencia repre-

13 sentar legal, judicial y extrajudicialmente, a la Compañía

14 en todos los actos y contratos que celebre la misma y más

15 atribuciones que le concede el artículo Vigésimo Quinto

16 de los Estatutos, escritura de constitución celebrada an-

17 te el Notario Público del Cantón, doctor Jorge Jara Grau

18 de fecha cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y seis

19 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número cinco

20 mil doscientos cincuenta y uno el diez de Mayo del mismo

21 año. Al comunicar a usted este particular aprovecho la o-

22 portunidad para presentarle nuestras sinceras felicitacio-

23 nes por tan merecida designación.- Atentamente. (firmado)

24 Ingeniero Enrico Delfini Incarnatti, Presidente. En esta

25 fecha aceptó y tomó posesión del cargo de Gerente de la

26 Compañía DELFINI & CIA. LTDA. (DELTA), Guayaquil, septien-

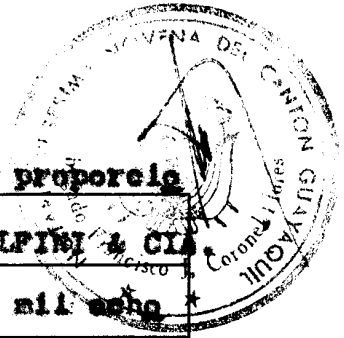
27 bre cuatro de mil novecientos ochenta. (firmado) Ingeniero

28 Riccardo Delfini Macchelli.- Queda inscrito este Nombramien-



1 to a fojas veinte y cuatro mil setecientos cuarenta, número
2 cinco mil seiscientos noventa y cinco del Registro Mercantil
3 y anotado bajo el número diez y siete mil trescientos cuare
4 ta y ocho del Repertorio.- Quedan archivados los Certifica-
5 dos de Registros y Defensa Nacional. Guayaquil, septiembre
6 diez y siete de mil novecientos ochenta. El Registrador Mer
7 cantil. (firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Re
8 gistrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay un sello. CER-
9 TIFICO: Que el Nombramiento que antecede lo he tomado del g
10 riginal que se me presentó. Guayaquil, veintiuno de Agosto
11 de mil novecientos ochenta y uno. ACTA DE JUNTA GENERAL DE
12 SOCIOS DE LA COMPANIA DELFINI & CIA. LTDA. (DELTA) CORRESPON
13 DIENTE AL DIA VEINTIUNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
14 Y UNO. En Guayaquil, a los veintiun días del mes de Agosto
15 de mil novecientos ochenta y uno, a las seis pasado meridia
16 no, en la sede social ubicado en Nueve de Octubre dos mil
17 trescientos cinco y Tungurahua, se reúnen en Junta General
18 Universal de Socios con asistencia total de sus componentes
19 señores: "SERTESA" SERVICIOS TECNICOS S.A., que comparece
20 a través del Gerente General Ingeniero Comercial Francisco
21 Herrera Jurado, quien está debidamente autorizado por la Jun
22 ta General de Accionistas de la antes indicada compañía, pro
23 pietaria de Cien participaciones sociales de un mil sures
24 cada una; Ingeniero Alfonso Delfini Mechelli, propietario de
25 cincuenta participaciones sociales de un mil sures cada una,
26 y la señora Caterina Mercedes de Jesús Garibaldi viuda de
27 Delfini, que representa cincuenta participaciones sociales
28 de Un mil sures cada una, en calidad de cónyuge sobrevivien

te y madre de los herederos menores de edad: Caterina, Gabriela y Carla Delfini Garibaldi, de quien fuera socio de la Compañía señor Francisco Delfini Mechelli. Por lo que en la presente Junta General Universal de Socios se encuentran reunidos la totalidad del capital social íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de Doscientos mil sucos dividido en doscientas participaciones sociales de un mil sucos cada una. Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta General Universal de Socios al tenor de lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente para conocer el siguiente orden del día: Primero) Aumento del Capital Social de la compañía de Doscientos mil sucos a diez millones de sucos. Segundo) Reformas y Codificación de los Estatutos. Preside la sesión el Ingeniero Comercial Francisco Herrera Jurado y actúa como Secretario el Ingeniero Riccardo Delfini Mechelli. El Presidente pide que el señor Secretario constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento con las demás formalidades legales y estatutarias.- Hecho lo cual el Presidente declara instalada la sesión para conocer el Orden del día aprobado, pidiendo se dé lectura al primer punto del orden del día, cual es: Aumento del Capital Social de la Compañía de doscientos mil sucos a diez millones de sucos. El Ingeniero Alfonso Delfini Mechelli pide la palabra e indica que por el giro operacional de la compañía es necesario aumentar su capital social a Diez millones de sucos, esto es, el aumento sería de Nueve millones ochocientos mil sucos, debiendo los socios suscri-



bir y pagar las participaciones sociales en forma proporcio-
nal al capital suscrito y pagado que tienen en DELFINI & CIA
LTDA. (DELTA) y por lo tanto se suscribirán nueve mil ocho
cientas participaciones sociales de Un mil sucres cada una.
La señora ~~Caterina~~ Mercedes de Jesús Caribaldi viuda de Del-
fini indica que la moción presentada la apoya, pero refor-
mandola en el sentido de que las participaciones sociales
sean pagadas en un cincuenta por ciento en dinero efectivo
y el saldo en el plazo máximo de un año, moción que es apo-
yada y aprobada por unanimidad. Por lo tanto el Presidente
de la Junta indica que los socios ~~"SERTESA"~~ SERVICIOS TEC-
NICOS S.A., suscribirá cuatro mil novecientas participacio-
nes sociales de un mil sucres cada una y las pagará en din-
ero efectivo en un cincuenta por ciento y el saldo en el pla-
zo de un año; Ingeniero Alfonso Delfini Mecheili, suscribi-
rá dos mil cuatrocientas cincuenta participaciones sociales
de un mil sucres cada una y las pagará en dinero efectivo
en un cincuenta por ciento y el saldo en el plazo de un año;
y la señora ~~Caterina Mercedes de Jesús Caribaldi viuda de~~
~~Delfini, suscribirá dos mil cuatrocientas cincuenta partici-~~
paciones sociales de un mil sucres cada una y las pagará
en dinero efectivo en un cincuenta por ciento y el saldo en
el plazo de un año. Por lo tanto la cláusula Quinta de los
Estatutos Sociales de la Compañía que trata del capital So-
cial, queda reformada en el sentido indicado. Debiendo con-
tar tal reforma en la nueva codificación.- El Presidente de
la Junta pide al señor Secretario de lectura al segundo pun-
to del orden del día, cual es: La Reforma y Codificación de

1 Estatutos. Pide la palabra el Ingeniero Alfonso Delfini Me-
2 chelli y expresa que como consecuencia de las reformas a-
3 cordadas. La Junta General de Socios debe resolver sobre
4 la reforma integral y Codificación de los Estatutos Socia-
5 les que rige hoy la Compañía, así como también la aproba-
6 ción del proyecto de los Estatutos Sociales y su Codifica-
7 ción que deberá regir con las reformas acordadas en el fu-
8 turo a DELFINI & CIA. LTDA. (DELTA).- En consecuencia la
9 Junta General luego de deliberar al respecto resuelve con
10 el voto unánime de todos los socios concurrentes derogar
11 íntegramente los estatutos sociales y leídos y discutidos
12 los artículos que conforman el proyecto correspondiente al
13 estatuto social la Junta General resuelve con el voto unáni-
14 me de todos los socios aprobar el siguiente estatuto so-
15 cial que deberá regir en el futuro a la compañía DELFINI &
16 CIA. LTDA. (DELTA), una vez que se formalice legalmente la
17 REFORMA Y CODIFICACION acordada por la Junta General. ESTA-
18 TUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DELFINI
19 & CIA. LTDA. (DELTA).- CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION OBJE-
20 TIVA. OBJETO SOCIAL. NACIONALIDAD. PLAZO Y CAPITAL.- ARTICU-
21 LO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVO.- La denominación de la
22 compañía es DELFINI & CIA. LTDA., (DELTA), la misma que se
23 regirá por la Ley de Compañía y por la disposición que cons-
24 ta en estos Estatutos. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-
25 La Compañía se dedicará principalmente a las actividades
26 que se estipulan a continuación y a la celebración de todos
27 los actos y contratos que tengan relación con estas activi-
28 dades. Primero) Actividades industriales, tales como: La fa-



1 bricación y el ensamblaje de máquinas para proceso y partes
2 de estas: tubos y conductos para gases y otros materiales;
3 sistema de bombeo y compresión de líquidos y de gases; sis-
4 temas de enfriamiento, de calefacción, de humidificación y
5 deshumidificación; calderas, hornos y similares, ventilado-
6 res y análogos, bombas de agua y análogos, elevadores, puen-
7 tes, grúas y transportadores, silos y tanques de almacena-
8 mientos y sus accesorios; carpintería metálica en general;
9 tableros eléctricos de control y distribución, lámparas pa-
10 ra iluminación. Segundo) Actividades de técnicas y de cons-
11 trucción, tales como: construcción de toda clase de edificios
12 puentes y similares; instalaciones y montaje de máquinas y
13 sistemas eléctricos y mecánicos en general; y la planifica-
14 ción, diseño, mantenimiento y operación de estos. Terceros)
15 Actividades comerciales tales como: La importación y expor-
16 tación de máquinas, equipos, materiales y componentes rela-
17 cionados con las actividades industriales y de construcción
18 de la compañía; la compra y venta y la comercialización de
19 máquinas, equipos materiales, componentes y sistemas en ge-
20 neral que fabrica la Empresa, agencias y representaciones.-
21 ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía
22 es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio princi-
23 pal en la ciudad de Guayaquil pudiendo establecer agencias
24 o sucursales, dentro o fuera del país. ARTICULO CUARTO: -
25 PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
26 años contados desde la fecha de perfeccionamiento de la es-
27 critura pública de prórroga de plazo y reformas de estatutos
28 celebrada ante el Notario doctor Carlos Quiñónes Velásquez.

1 el veinte de Abril de mil novecientos ochenta y uno, inscrita
2 en el Registro Mercantil el seis de Julio de mil novecientos
3 ochenta y uno. El plazo podrá ampliarse o restringirse y la
4 compañía podrá disolverse o liquidarse ante del vencimiento
5 del mismo por resolución expresa de la Junta General de So-
6 cios o de conformidad a las disposiciones legales. ARTICULO
7 QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compa-
8 ñía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil par-
9 ticipaciones sociales de Un mil sucres cada una. CAPITULO SE-
10 GUNDO.- REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-
11 ARTICULO SEXTO.- La Compañía será regida y gobernada por la
12 Junta General de Socios y administrada por el Gerente Gene-
13 ral, el Presidente, el Vicepresidente y por los gerentes sec-
14 cionales que resuelva crear la Junta General de Socios, quie-
15 nes tendrán las atribuciones que les compete por las Leyes y
16 las señaladas en el presente estatuto. ARTICULO SEPTIMO: DE
17 LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación
18 legal de la compañía corresponde, exclusivamente, al Gerente
19 General o a la persona que legalmente le subroga, en todos
20 sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales
21 y extrajudiciales, con las limitaciones establecidas en este
22 estatuto. En caso de falta temporal o definitiva del Gerente
23 General, en su reemplazo actuará el Presidente de la Compa-
24 ñía. CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICU-
25 LO OCTAVO.- La Junta General de Socios, formada por los so-
26 cios, legalmente convocados y reunidos, es la más alta auto-
27 ridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones, obligan
28 a todos los socios, al Gerente General, al Presidente, al Vi-



1 vicepresidente y a los demás funcionarios y empleados.- ARTICULO

2 LO NOVENO.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los

3 socios, para Junta General, se hará mediante comunicación

4 escritura, dirigida a cada socio, con ocho días de antici-

5 pación, por lo menos, a la fecha prevista para la sesión.-

6 La comunicación será suscrita por el Gerente General, o por

7 quienes lo reemplace legalmente, cumpliéndose, al efecto,

8 los requisitos señalados en la Ley y en los reglamentos.

9 Si la Junta General hubiere designado comisario, éste será

10 convocado, especialmente e individualmente, para las sesio-

11 nes de Junta General de Socios, pero su inasistencia no sa-

12 rá causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO.-

13 DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los

14 dos artículos precedentes, la Junta General de Socios se en-

15 tenderá convocada y quedará válidamente constituida, en

16 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacio-

17 nal, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre

18 presente o representada la totalidad del capital social pa-

19 gado y los socios acepten por unanimidad de votos, el cong-

20 tituirse en Junta General y estén unánimemente de acuerdo

21 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de

22 las sesiones de Junta General de Socios, celebradas confor-

23 me a lo dispuesto en este artículo, deberán ser autorizadas

24 por todos los socios, o sus representantes que concurrieren

25 a ellas bajo pena de nulidad.- ARTICULO UN DECIMO.- La Jun-

26 ta General de Socios se reunirá, deliberará tomará resolu-

27 ciones y podrá constituirse, de acuerdo con lo que estable-

28 ce la Ley de Compañías en sus artículos Ciento diez y ocho

al ciento veinte y uno y además el reglamento sobre juntas
generales de socios vigentes.- ARTICULO DUODECIMO.- Las Jun-
tas Generales de Socios, tanto ordinarias, como extraordina-
rias, serán presididas por el Presidente de la Compañía y de
Secretario, actuará el Gerente General de la misma. En caso
de ausencia o excusa del Presidente, presidirá la Junta Gene-
ral la persona que al efecto designen los concurrentes y en
caso de ausencia o excusa del Gerente General, actuará de Se-
cretario la persona designada de manera ad-hoc, por los con-
currentes sea o no socio de la compañía. El sistema que ha-
brá de observarse para llevar las actas de las sesiones de
Junta General, es el de hojas móviles, escritas a máquina,
foliadas y rubricadas.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIO-
NES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la
Junta General de Socios; a) Elegir al Gerente General, Pre-
sidente, Vicepresidente, Gerentes y al Comisario de la Compa-
ñía; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados fun-
cionarios y removerlos cuando los estime conveniente; c) Fi-
jar las remuneraciones, honorarios y viáticos de los mismos
funcionarios mencionados y asignarles gastos de representa-
ción si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, ba-
lances, inventarios y demás cuentas que el Gerente General
somete anualmente a su consideración; e) Ordenar el reparto
de utilidades, en caso de haberlas y fijar el porcentaje de
éstas, para la formación del fondo de reserva legal de la so-
ciedad; f) Ordenar la formación de reservas especiales de li-
bre disposición; g) Disponer el establecimiento de sucursa-
les, agencias u oficinas, de conformidad con la Ley; h) Cong



1 ~~cer y resolver sobre cualquier asunto que le sometan a su~~
2 ~~consideración, el Gerente General, el Presidente, el Vice-~~
3 ~~presidente y el Comisario; i) Aprobar el aumento o la disminu-~~
4 ~~nución del capital social y la reforma o modificación del~~
5 ~~presente estatuto; j) Interpretar obligatoriamente, las dis-~~
6 ~~posiciones de este estatuto; y, k) Las demás que por Ley o~~
7 ~~Estatuto, no estuviere específicamente otorgadas a otros~~
8 ~~funcionarios u organismos. CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE~~
9 ~~ARTICULO DECIMO CUARTO.- REQUISITOS Y PERIODOS.- El Presi-~~
10 ~~dente será elegido por la Junta General de Socios, pudiendo~~
11 ~~ser o no socio de la compañía, su período de duración será~~
12 ~~de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- AR-~~
13 ~~TICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRE-~~
14 ~~SIDENTE.- a) Reemplazar al Presidente, en caso de falta o~~
15 ~~ausencia temporal o definitivo, en cuyo caso tendrá las a-~~
16 ~~tribuciones, deberes y funciones de éste; y, b) cumplir las~~
17 ~~demás atribuciones y deberes que le corresponde por la Ley~~
18 ~~estos Estatutos. CAPITULO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- AR-~~
19 ~~TICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL, REQUISITOS Y~~
20 ~~PERIODOS.- El Gerente General elegido por la Junta General~~
21 ~~de Socios para el período de dos años será el representante~~
22 ~~legal y personero de la compañía en lo judicial y extraju-~~
23 ~~dicial, puede ser o no socio de la compañía. ARTICULO DECIMO~~
24 ~~NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- En~~
25 ~~cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsa-~~
26 ~~bilidades del Gerente General, se estará a lo dispuesto en~~
27 ~~las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia en~~
28 ~~todo lo que de ellos fuera aplicable, así como lo previsto~~

1 en estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES ESPE-
2 CIALES DEL GERENTE GENERAL.- a) Realizar y ejecutar el ob-
3 jeto de la compañía efectuando todas las gestiones neces-
4 rias para el efecto; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
5 presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.
6 c) Administrar y gestionar todas las actividades de la Com-
7 pañia; d) Nombrar los funcionarios y empleados de los esta-
8 blecimientos de la compañía y removerlos si fuere del caso;
9 e) Concurrir la administración de la compañía de acuerdo
10 con las facultades que provengan de la Ley y de los presen-
11 tes Estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su respon-
12 sabilidad los fondos de la compañía en giros ordinarios de
13 las actividades sociales, girar y endosar cheques, suscri-
14 bir y endosar documentos de créditos, obligar a la Compañía
15 en toda clase de actos, contratos con las limitaciones pre-
16 vias en estos estatutos; y, f) Los demás constantes de la
17 Ley y los Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LOS GE-

18 RENTES.- A los Gerentes les corresponderán las funciones ad-
19 ministrativas que les asigne la Junta General de Socios, no
20 pudiendo ejercer la representación legal de la compañía.-

21 CAPITULO SEXTO: DE LOS COMISARIOS. ARTICULO VIGESIMO SECUN-
22 DO.- La Junta General de Socios nombrará un Comisario, el
23 mismo que durará dos años en el ejercicio de sus funciones
24 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario ten-
25 drá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades es-
26 taladas por la Ley, estos Estatutos y los que resolviera la
27 Junta General de Socios. CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES
28 GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- APROBACION DE BALAN



1 CE.- No podrán ser aprobados ningún balance, sin previo la
2 forme del Comisario a disposición del cual se ponderarán di-
3 chos balances, así como las cuentas y documentos correspon-
4 dientes, por lo menos quince días de la fecha en que se reu-
5 nirá la Junta General de Socios que los conocerá.- ARTICULO
6 VIGESIMO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utili-
7 dades líquidas anuales, antes de su distribución, se desti-
8 nará un porcentaje del cinco por ciento de ellas, para la
9 formación de un fondo .de reserva legal hasta que éste as-
10 cienda, por lo menos al veinte por ciento del capital social
11 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ACCESO A LOS LIBROS.- La inspec-
12 ción y conocimientos de los libros y cuentas de la compañía,
13 sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo
14 podrá permitirse a las entidades o autoridades que tengan
15 facultades para ellos, en virtud de contratos o por disposi-
16 ción de la Ley. Los Socios tendrán la facultad de inspección.
17 en la forma prevista en el Artículo quince de la Ley de Com-
18 pañas. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- EL
19 Gerente General, Presidente, Vicepresidente, Gerentes y Comi-
20 sarios, continuarán en el ejercicio de sus funciones aún
21 cuando se hubiere cumplido el plazo para el cual fueron ele-
22 gidos hasta que sean legalmente reemplazados, salvo el caso
23 de destitución. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- NORMAS SUPLETO-
24 RIAS.- En todo aquello que no estuviere previsto en los pre-
25 sentes estatutos, la compañía se sujetará a la Ley de Compa-
26 ñas vigente y demás Leyes pertinentes.- CAPITULO OCTAVO.-
27 DISOLUCION I LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DISO-
28 LUCION Y LIQUIDACION.- En todo lo que se refiere a la diso-

lución o liquidación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General resolver si actúa como liquidador el Gerente General de la Compañía o si designa a otro u otras personas para el efecto.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- REFORMAS DE ESTATUTOS.- Toda reforma a los presentes Estatutos, deberá ser resuelto por la Junta General de Socios debiendo procederse al efecto, según lo previsto en la Ley, El Gerente General elevará a escrituras la minuta que contengan las reformas al Estatuto

Social. CUARTA. DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL

El Capital social de la compañía de DOSCIENTOS MIL SUCRES,

suscrito y pagado queda aumentado a DIEZ MILLONES DE SUCRES

mediante la suscripción de nueve mil ochocientos participa-

ciones sociales de un mil sucres cada una, pagadas en un cin-

cuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo el saldo pag

gárselo en el lapso de un año, contado a partir del perfec-

cionamiento de esta escritura pública. La suscripción y pago

de las participaciones del Aumento del Capital han sido he-

chas de la siguiente manera. "SERTESA" SERVICIOS TECNICOS

S.A., ha suscrito cuatro mil novecientos participaciones so-

ciales de un mil sucres cada una, pagadas en un cincuenta,

por ciento en dinero efectivo; Ingeniero Alfonso Delfini

Mechelli, ha suscrito dos mil cuatrocientas cincuenta parti-

cipaciones sociales de un mil sucres cada una, pagadas, en

un cincuenta por ciento en dinero efectivo; y, Caterina Mer-

cedes de Jesús Garibaldi viuda de Delfini, ha suscrito dos

mil cuatrocientas cincuenta participaciones sociales de un

mil sucres cada una, pagadas en un cincuenta por ciento en

DE LA RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS
NOVENTA Y SEIS .

OTORGADO POR:

EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO
E INTEGRACION.

A FAVOR DEL: ,

SEÑOR ALFONSO DELFINI MEHELLI.

CUANTIA: I N D E T E R M I N A D A.

REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE INDUS
TRIAS , COMERCIO E INTEGRACION .- RESOLUCION NUMERO DOSCIENTOS -
NOVENTA Y SEIS .- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO -
DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION .- EN USO de las facultades
que le confieren los Decretos Supremos setecientos ochenta -
y nueve , de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco
y mil ochocientos setenta y cinco de veintiseis de Septiembre
de mil novecientos setenta y siete ; y , VISTOS el Decreto
Supremo novecientos setenta y cuatro , de treinta de Junio de -
mil novecientos setenta y uno , reformado mediante Decreto Supre
mo número novecientos - A , de diez de Noviembre de mil novecien
tos setenta y seis , la declaración número novecientos tres , de
trece de Mayo de mil novecientos ochenta , efectuada por el se-

ñor ALFONSO DELFINI MEHELLI , de nacionalidad italiana , la ec
litud y la documentación correspondiente que reposa en los ar
chivos de este Ministerio , R E S U E L V E : AUTORIZAR al señor
ALFONSO DELFINI MEHELLI , de nacionalidad italiana , residente



mente , poseedor de la Visa de Inmigrante , otorgada el treinta
de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve por la Dirección -

General de Inmigración y Extranjería con Registro número cincuen

ta y seis mil seiscientos noventa y cuatro , para que invierta -
con el carácter de inversionista nacional , en la constitución -

umentos de capital , compra de acciones , participaciones o de
rechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecua--

dor . El señor ALFONSO DELFINI MECHELLI , que tendrá la calidad
de inversionista nacional , conforme al Régimen Común de Trata-

miento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas , hará uso de
la presente autorización las veces que fuere necesario para lo

cual , en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta -

Resolución , conferida por el Notario Público. DISPONER que la

presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Pú
blicas del País. COMUNIQUESE .- Dado en Quito , a diecinueve --

Mayo mil novecientos ochenta .- CERTIFICA .- firmado) Ilegible

Doctor José A. Pañaherrera E. SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTE-

GRACION ENCARGADO. - firmado) Ilegible , Economista Wilson Flo

res Jácome , DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO .- RA

ZON DE PROTOCOLIZACION .- El día de hoy en la Notaría Décimo -

Primera a mi cargo , en una foja útil protocolizo el documento

que antecede .- Quito , a veinte de Mayo de mil novecientos ochenta

ta .- firmado) Doctor Rodrigo Selgado Valdez , Notario Décimo -

Primero .- Sigue un sello .- ,

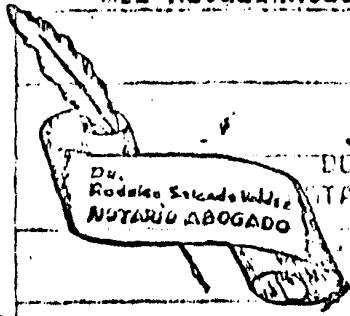
Se protocolizó ante mí ,

en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA .--

DR. RODRIGO SALGADO V.

11

mil novecientos ochenta . -



Rodriguez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

25
CERTIFICADO: Que es xerox copia igual a su original
GUAYAQUIL 19 Agosto DE 1981

[Signature]
Alfredo Francisco J. Coronel
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL





1 dinero efectivo. Por lo tanto "SERTESA" SERVICIOS TECNICOS
2 A., representa cinco mil participaciones sociales de un mil
3 sueres cada una, en el capital social de la compañía; El In-
4 geniero Alfonso Delfini Mecheili, representa dos mil quinien-
5 tas participaciones sociales de Un mil sueres cada una en el
6 capital social de la compañía; y Caterina Mercedes de Jesús
7 Garibaldí Viuda de Delfini, representa dos mil quinientas
8 participaciones sociales de un mil sueres cada una, en el ca-
9 pital social de la compañía. (Hasta aquí la Minuta de los
10 nuevos estatutos sociales) La Junta General de Socios resol-
11 vió por unanimidad de votos, autorizar al Ingeniero Riccardo
12 Delfini Mecheili, Gerente de la Compañía para que efectúe los
13 trámites pertinentes y suscriba la respectiva escritura pú-
14 blica de Aumento de Capital, Reformas y Codificación de Es-
15 tatutos. No habiendo otro asunto de que tratar se concede un
16 breve receso para la redacción de la presente acta. Reinsta-
17 lada la Junta, con los mismos socios concurrentes, se dá leg-
18 tura al acta, la que se aprueba por unanimidad, sin modifica-
19 ción algun que hacerle, por lo que para constancia en suscri-
20 ta por todos los concurrentes, agregándose, al expediente de
21 la Junta, la copia certificada de esta acta y la lista de as-
22 sistentes, con lo cual se levanta la sesión, siendo las siete
23 de la noche.- CERTIFICO:- Que la presente es fiel copia
24 del Libro de Actas de la compañía DELFINI & CIA. LTDA. (DEL-
25 TA), correspondiente a la Junta General de Socios, de fecha
26 veintiuno de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, la
27 misma que transcribo e inserto y a la que me remito en caso
28 necesario. En consecuencia, el otorgante ratifica y aprueba

1 el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada
2 a escritura pública para que surtan sus efectos legales.-Leí
3 da esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
4 alta voz al otorgante, quien la aprueba, se afirma, ratifica
5 y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-

6 (firmado) Ilegible, RICCARDO DELPINI MECHELLI, cédula de iden-
7 tidad número: cero nueve-cero uno cinco seis, cinco nueve uno

8 (firmado) Ilegible, Francisco J. Coronel Flores, ABOGADO, No-
9 tario Vigésimo Noveno del Cantón, May un sello: NOTARIA VIGE-
10 SIMA NOVENA DEL CANTON-GUAYAQUIL.-

11
12
13
14 Se otorgó ante mí, en

15 fé de ello confiero esta T E R C E R A - C O P I A, que la
16 firmo y sello en la Ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha
17 de su celebración.-



24
25
26
27
28

Abogado Francisco J. Coronel F.,
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 21 de Octubre de 1.981.-

29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40

RAZON: - Siento como tal que con fecha veintiuno de Octubre del
presente año, he tomado nota de la Resolución IG - RL - o-
chenta y uno, número: uno uno nueve nueve de fecha quince
de Octubre de mil novecientos ochenta y uno del señor Inten-

dente de Compañía Encargado.- Doy fé.-



Abgdo. Francisco J. Coronel F.
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número IG-RL-81-1199, dictada el 15 de Octubre de 1.981, por el señor Intendente de Compañías Encargado, he inscrito esta escritura pública de fojas 11.473 a 11.495, número 831 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 22.808 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i seis de Octubre de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

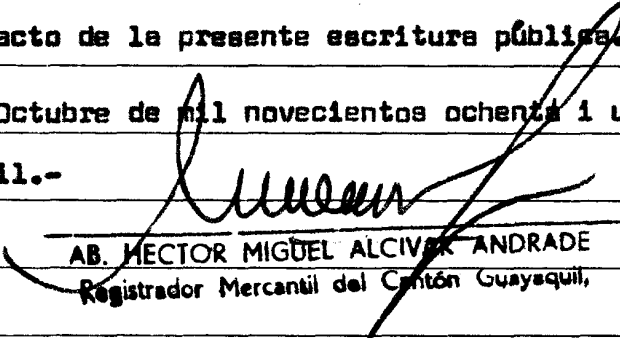
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 278, del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintiseis de Octubre de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

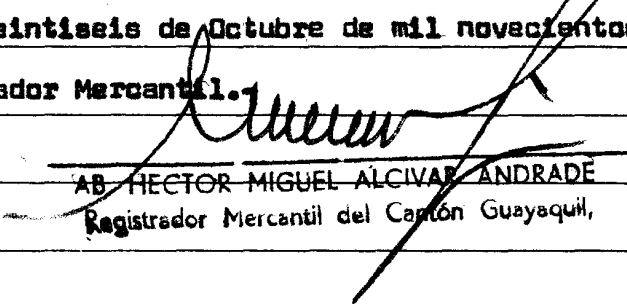
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.191,

se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de
este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Gua-
yaquil, veintiseis de Octubre de mil novecientos ochenta i uno.-
El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente es-
critura pública a fojas 1.866 del Registro Mercantil de 1.966; --
2.393 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.978; y ,
7.209 del mismo Registro de 1.981, al margen de las inscripciones
respectivas.- Guayaquil, veintiseis de Octubre de mil novecientos
ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

